

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA COLONIA ZAMORANA EN CUBA, REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Javier Faúndez Domínguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

y de otra D. Juan Andrés Blanco Rodríguez con DNI ***0104** en su condición de Representante de la Colonia Zamorana en Cuba, facultado para este acto.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2025, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2025, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la

BLANCO RODRIGUEZ, JUAN ANDRES (1 de 3)
Tercero.
Fecha Firma: 14/07/2025
HASH: 73f8e3cd0b70876dad01aed0b2cd058d

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente.
Fecha Firma: 14/07/2025
HASH: 5004346a9d9c770967982c63d489702d



Juan Carlos Ota González (3 de 3)
Secretario General.
Fecha Firma: 14/07/2025
HASH: 7d0f04b12a6d9e5c14beeab8a02195



III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, de la Colonia Zamorana en Cuba para financiar los gastos derivados de las diferentes actividades talleres, teatro, charlas, concursos que se hacen en el centro así como también y más importante para sufragar los gastos (artículos de primera necesidad) generados como consecuencia de la ayuda y auxilio a los mayores, durante el ejercicio 2025

SEGUNDA La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo del Centro, subvencionará todo lo referido en la cláusula anterior, con la cantidad de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 34.330.0.490.02

Las actividades a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a noviembre del año 2025.

TERCERA La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por la Asociación beneficiaria de la Memoria y Presupuesto de del año 2024, declaración jurada de su Presidente de que la Asociación no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, e, igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención, así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la



subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo.

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

- Declaración responsable del Presidente del Centro comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos de la entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente al otorgamiento de la ayuda.
- Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

CUARTA El Centro Zamorano en Cuba, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de su presupuesto.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado
- Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.
- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, modelo país de origen.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención será en todo caso antes **DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora



QUINTA La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA El Centro de la Colonia Zamorana en Cuba quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Centro deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que, en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo tercera de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta finalizar el presente ejercicio.



OCTAVA El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Presidente del Centro o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico del Centro, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo.

NOVENA La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantearse durante su cumplimiento.

DECIMA Será causa resolutoria del presente convenio lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

